

**ORDENANZA NUM. 38****PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "EMPODERARTE CON..."**

**Artículo 1.- Concepto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el **Precio Público por la prestación de servicios por parte de la Fundación Municipal de la Mujer en ejecución del Programa "EmpoderARTE con..."**.

**Artículo 2.- Obligado al pago.-** Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza cualquier persona física y jurídica y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siempre que realicen en el término municipal cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible que solicite la prestación de los servicios que se oferten en el programa **"EmpoderARTE con..."**.

**Artículo 3.- Cuantía.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será de **15 euros** al mes por los servicios de cada taller que se soliciten, en los días laborables que se acuerden.
2. En caso de que los servicios del taller solicitado tengan un plazo de prestación inferior al mes la cuantía del precio público se reducirá proporcionalmente al número de días de prestación que correspondan.
3. Las cuotas de cada modalidad solicitada serán exigibles en su totalidad aunque el periodo de recepción del servicio sea menor al señalado en la tarifa.

**Artículo 4.- Obligación de pago.-**

La obligación del pago del precio regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

**Artículo 5.- Gestión**

- 1.- Conforme a lo previsto en el art. 45 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el precio público será exigido en régimen de autoliquidación y el pago se realizará mediante ingreso en efectivo en la cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz disponga para esta clase de ingresos en la entidad que preste el servicio de caja.

2.- La carta de pago suscrita o validada por órganos competentes o por entidades autorizadas para recibir el pago, o la certificación acreditativa del ingreso efectuado, se presentará junto a la solicitud de prestación del servicio en la dependencia municipal que tramite el acceso a la prestación del servicio.

3.- Si el precio no se abona en la forma y plazos establecidos en la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación, se podrá suspender la prestación del servicio y dicho importe sería exigido por la vía de apremio.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y subsistirá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.